



**D. MIGUEL RODRIGUEZ DE LA RUBIA Y SÁNCHEZ DE MOLINA,**  
**SECRETARIO del AYUNTAMIENTO DE CADRETE (Zaragoza)**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **14 de marzo de 2024**, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

**OCTAVO.- SUBVENCIONES.**

Expte.: 423/2024

Vista la solicitud formulada por el club "**EMD Cadrete**" con numero de registro 2024-E-RC-928 y fecha 07/03/2024, en relación con la **subvención nominativa** consignada a su favor en el presupuesto municipal del presente **ejercicio 2024**, para la realización de las actividades que tienen encomendadas estatutariamente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el informe-propuesta emitido por Secretaría, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 10 de julio de 2023 y Resolución de Alcaldía núm. 2023-0142, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**Primero.** - Otorgar una subvención directa nominativa por importe de **9.000,00 €** al club EMD Cadrete, con cargo a la Aplicación presupuestaria 3410.48000 del presupuesto del ejercicio 2024, para la realización de las actividades que tienen encomendadas estatutariamente.

**Segundo.** - Canalizar la concesión de esta subvención a través de las bases incluidas como anexo al presente acuerdo.

**Tercero.** - Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el **31 de diciembre de 2024**.

**Cuarto.** - Advertir que no se podrá realizar el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local del Ayuntamiento o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Hay que indicar que, al tratarse el beneficiario de una persona jurídica, se debe dar cumplimiento al artículo 14.2 letra a) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice lo siguiente:





*«En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: Las personas jurídicas».*

**Quinto.** - Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **ANEXO: CLAUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN**

##### **1. Objeto de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad colaborar en la financiación de los gastos que genere la EMD Cadrete con la realización de las actividades que tienen encomendadas estatutariamente.

No podrán ser objeto de subvención, en general, todos aquellos gastos que no estén relacionados directamente con el objeto de la subvención.

##### **2. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario**

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 2024. 3410.48000 del Presupuesto vigente, para esta subvención nominativa prevista, asciende a 9.000,00 euros.

##### **3. Requisitos de los Solicitantes**

Los beneficiarios de la subvención referidos en el acuerdo de concesión deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **4. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, *«Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la persona beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncia a la misma. En el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte la persona beneficiaria».*

##### **5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**

Esta subvención directa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso





podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **6. Plazos y modos de pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará, total o parcialmente, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

La justificación de la realización de la actividad se realizará conforme a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cadrete, aprobada el 24 de noviembre de 2015.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local del Ayuntamiento o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También, cuando se juzgue necesario, podrán realizarse pagos anticipados.

#### **7. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida**

La presentación de la correspondiente justificación no será nunca superior al 31 de diciembre de 2023. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto:

a) Cuenta justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa tendrá que incluir una





descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Esta descripción tendrá que ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención tendrá que coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa.

La cuenta justificativa tendrá que ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada tendrán que presentarse los documentos acreditativos del gasto (factura y justificante de pago).

c) Certificación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias, de la Seguridad Social y demás obligaciones exigibles a las asociaciones. La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo establecido.

#### **8. Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

#### **9. Difusión de la subvención concedida**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.





De conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la Asociación beneficiaria deberá introducir en su propaganda la imagen corporativa del Ayuntamiento como agente financiador.

#### **10. Régimen jurídico aplicable**

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2019, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cadrete, aprobada el 24 de noviembre de 2015, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cadrete, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
El Alcalde

